



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN**

**CARRERA DE COMERCIO EXTERIOR**

**MODALIDAD COMPLEXIVO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO  
DE LICENCIADO EN COMERCIO EXTERIOR**

**CASO DE ESTUDIO**

**IMPORTACIÓN DE COSMÉTICOS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA BAJO  
EL RÉGIMEN DE DEPÓSITO ADUANERO**

**AUTOR**

**MOISES ENRIQUE LIZANO CORDOVEZ**

**GUAYAQUIL**

**2024**

# CERTIFICADO DE SIMILITUD

LIZANO M

## INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>7</b> %	<b>7</b> %	<b>2</b> %	<b>3</b> %
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>repositorio.espe.edu.ec</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>2</b>	<b>Submitted to Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales</b> Trabajo del estudiante	<b>1</b> %
<b>3</b>	<b>www.mincit.gov.co</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>4</b>	<b>www.acavir.com</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>5</b>	<b>www.593dp.com</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>6</b>	<b>test.ceap.espol.edu.ec</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>7</b>	<b>es.slideshare.net</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>8</b>	<b>kanvel.com</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>9</b>	<b>Submitted to Universidad del Istmo de Panamá</b> Trabajo del estudiante	<b>1</b> %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía

Apagado



## INDICE GENERAL

I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 Antecedentes .....	1
1.2 Objetivos.....	4
1.2.1 Objetivo General .....	4
1.2.2 Objetivos Específicos .....	4
1.3 Pregunta de investigación.....	5
1.4 Preguntas específicas.....	5
1.5 Descripción del tipo de caso designado.....	5
II. ANÁLISIS .....	6
2.1 Subpartida Arancelaria de los productos cosméticos .....	9
III. PROPUESTA .....	12
IV. CONCLUSIONES .....	14
V. REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍAS.....	15
VI. ANEXOS .....	18
ANEXO 1: Factura Comercial 1 .....	18
ANEXO 2: Factura comercial.....	19
ANEXO 3: Certificado .....	20
ANEXO 4: Guía aérea .....	21
ANEXO 5: Contrato depósito .....	22
ANEXO 6: DAI de importación Régimen 70.....	23

## ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1. Cosméticos.....	7
Tabla 2. Cosméticos.....	7
Tabla 3. Cálculo de valor en aduana .....	10
Tabla 4. Cálculo de los tributos .....	10

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Productos cosméticos.....	7
------------------------------------------	---

## I. INTRODUCCIÓN

### 1.1 Antecedentes

Ecuador en el año del 2014, empezó negociaciones para la anexión al Acuerdo Comercial Multipartes con la Unión Europea –U.E.- , con la finalidad de obtener nuevas oportunidades comerciales y mejorar la entrada y salida de mercaderías tanto nacional como extranjera, lo que concluyo con un acuerdo provisional el 1ero de enero de 2017, el cual consiste principalmente en la eliminación de aranceles para varios productos (materia prima y terminados), otorgando un acceso al mercado de manera preferencial y garantizando que solo aquellos productos que cumplan con los parámetros normativos de la U.E. puedan beneficiarse con reducciones y exenciones arancelarias (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de Ecuador, 2023)

La reglobalización ha sido un fenómeno que ha cambiado significativamente el comercio a nivel internacional, permitiendo la compraventa de bienes y servicios entre países. En Ecuador, la importación de productos de cosméticos ha tenido un incremento de un 5% en el 2024, en relación con el periodo en 2023, teniendo como uno de los principales proveedores la Unión Europea, con quienes, gracias a un Acuerdo Comercial Multipartes, suscrito con nuestro país, se goza de un beneficio arancelario del 0% en partidas relacionadas a cosméticos (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de Ecuador, 2023).

En este escenario, la importación de productos de cosméticos procedentes de la U.E. ha pasado a ser una actividad de alto crecimiento, ofreciendo una diversidad de productos innovadores y de alta calidad para los consumidores.

Sin embargo, el proceso de importación abarca una variedad de desafíos logísticos y regulatorios que deben ser trabajados de manera eficaz para brindar disponibilidad de productos y atender la demanda del mercado.

Para optimizar logística, reducir costos y mejorar la gestión de liquidez e inventarios de mercadería, emerge como una herramienta clave la aplicación de régimen aduanero especial para la importación denominado depósitos aduaneros.

El depósito aduanero es un régimen que otorga la oportunidad de almacenar mercancías bajo los depósitos temporales, públicos o privados autorizadas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, con el beneficio de la suspensión del pago de derechos e impuestos de importación durante un lapso determinado. Facilitando la gestión logística y comercial de las mercaderías, optimizando de flujo de efectivo y la posibilidad de consolidar o dividir envíos (SENAE, 2023).

Según la SENAE, respecto a esta figura jurídica la cual se identifica con la denominación del régimen 70 menciona, “El Depósito Aduanero permite a las mercancías poder ser almacenadas bajo control aduanero en recintos autorizados por la administración aduanera sin el pago de derechos e impuestos de importación, hasta su reexportación o destinación a otro régimen aduanero” (SENAE, 2023).

Según Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI, en el artículo 146, expresa “El régimen de Depósito Aduanero permite el almacenamiento de mercancías bajo control aduanero en depósitos autorizados, sin el pago de derechos e impuestos a la importación, durante el tiempo que permanezcan en dicha situación” (COPCI, 2021).

Concurrentemente con la norma nacional, el protocolo de Kioto Revisado, que además de señalar el beneficio arancelario del Régimen del Depósito Aduanero, establecer 3 modalidades a los que se puede someter las mercancías durante su permanencia bajo control aduanero.

Las mercancías almacenadas bajo el régimen de depósito aduanero pueden ser reexportadas, importadas en el país donde se encuentran almacenadas, o transferidas

a otro régimen aduanero, sin el pago de derechos e impuestos, durante el tiempo que permanezcan bajo control aduanero (Protocolo de Kioto, 1999).

La Decisión 835 de la Comunidad Andina, indica “El régimen que permite el almacenamiento de mercancías en un lugar autorizado por la administración aduanera, sin el pago de derechos e impuestos de importación, con la posibilidad de someterlas a operaciones de conservación” (Comunidad Andina, 2018).

La cual es concordante con el reglamento del COPCI y manejo necesario para asegurar su conservación o mejorar su presentación comercial.

Bajo este régimen, es menester conocer las operaciones que se pueden realizar a las mercaderías durante su permanencia en el depósito aduanero, y al respecto.

En el artículo 195 del reglamento del COPCI, indica “Las mercancías depositadas bajo el régimen de depósito aduanero pueden ser objeto de operaciones de conservación, mantenimiento o mejora, siempre que no alteren su naturaleza ni modifiquen su clasificación arancelaria” (Reglamento del COPCI, 2011).

Según el Manual de la SENAE, indica “Este régimen tiene un plazo de vigencia bajo el cual las mercaderías pueden permanecer en el depósito” (SENAE, 2020).

El manual del depósito aduanero indica:

El régimen de depósito aduanero permite a las mercancías ser almacenadas en depósitos autorizados por la aduana, sin el pago de derechos e impuestos de importación, por un periodo determinado que puede ser prorrogado bajo ciertas condiciones y procedimientos específicos. (SENAE, 2020)

Esta figura jurídica es de gran importancia para favorecer la competitividad de las empresas y economía del país, por cuanto es una regulación que da la oportunidad de

importar mercancías y colocar en depósitos durante un periodo determinado, sin tener que cancelar inmediatamente los impuestos generados por la importación, brindando una flexibilidad al comerciante. Estos pueden ser clasificados como privados si exclusivamente son de uso del titular o los públicos si el almacenamiento pertenece a terceros, por un tiempo máximo de hasta un año con la posibilidad de una prórroga de seis meses adicionales.

El régimen de depósito aduanero se caracteriza por brindar diferimientos en los pagos de derechos e impuestos hasta el retiro de la mercancía, lo que posibilita un flujo de caja más solvente y optimizando el capital de trabajo de la compañía, esto se suma a una reducción considerable de los costos de almacenamiento ya que ofrecen tarifa mucho menores y permite mejorar la gestión de inventarios por el almacenamiento por periodos más prolongados , facilitando la gestión acorde a la demanda del mercado.

En el presente caso práctico se analizó el trámite de la operatividad aduanera de la importación de productos de cosméticos por un importador en Guayaquil, con el objetivo de evaluar la conformidad de sus acciones y su aplicación con la normativa aduanera vigente en Ecuador.

## **1.2 Objetivos**

### **1.2.1 Objetivo General**

Analizar la operatividad aduanera en el trámite de importación de productos cosméticos bajo el régimen 70 de depósitos aduaneros desde la Unión Europea a Ecuador con la finalidad de determinar el cumplimiento de la normativa vigente.

### **1.2.2 Objetivos Específicos**

- Recopilar información documental del proceso de importación de productos cosméticos con el régimen de depósitos temporales de la Unión Europea a Ecuador.

- Establecer si el proceso documental cumple con todos los parámetros establecidos por la normativa.
- Determinar el cumplimiento de la operatividad aduanera llevada a cabo por el importador de acuerdo con la normativa.

### **1.3 Pregunta de investigación**

- ¿La importación de cosméticos procedentes de la Unión Europea bajo un régimen depósito aduanero cumple con los parámetros de la normativa vigente en Ecuador?

### **1.4 Preguntas específicas**

- ¿Qué documentos específicos se requieren para la importación de productos cosméticos bajo este régimen?
- ¿Se han identificado todas las normativas aplicables al proceso documental?
- ¿El importador cumplió con todo los requisitos y procedimientos establecidos para la ejecución del trámite de importación bajo el régimen 70?

### **1.5 Descripción del tipo de caso designado**

El presente caso práctico se centra en el estudio de la operatividad aduanera del trámite de la importación de productos de cosméticos mediante el régimen de depósito aduanero, dicho caso fue realizado en el mes de febrero del año en curso.

El alcance de este estudio abarca el análisis del régimen Depósito aduanero temporal (régimen 70), y su aplicación incluyendo la nacionalización de una parte de la mercancía con un cambio de régimen Importación a Consumo (régimen 10).



## II. ANÁLISIS

La importación de productos cosméticos es un proceso que debe cumplir una estricta normativa y regulación para asegurar la calidad de los productos y su seguridad para la comercialización en el territorio ecuatoriano. Este protocolo es fundamental para precautelar la salud del consumidor, ya que estos productos abarcan una amplia variedad de artículos elaborados para el cuidado personal, como los destinados a la piel, el cabello o el maquillaje. Entre los productos podemos mencionar: shampoo, cremas, tratamientos faciales, lociones, desodorantes, productos para las uñas, etc.

Además del etiquetado, los ingredientes utilizados en la fabricación de cosméticos deben estar permitidos por las regulaciones nacionales. Esto implica que los ingredientes deben ser seguros para su uso en productos cosméticos y no deben causar daño a la salud del usuario. Las pruebas de seguridad previas y certificadas son una parte integral de este proceso, ya que aseguran que cada producto ha sido evaluado y considerado seguro antes de llegar al mercado.

En Ecuador, la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA) es la entidad responsable de supervisar y controlar los productos cosméticos a escala nacional. La ARCSA se encarga de regular el cumplimiento de las normativas y de realizar inspecciones para garantizar que los productos en el mercado cumplan con los estándares establecidos. Esta supervisión es crucial para mantener la confianza del consumidor y asegurar que los productos cosméticos disponibles sean seguros y efectivos.

Dicho esto, esta importación fue pactada en el termino de negociacion CIP con factura comercial No.20240059 y factura comercial No. 10447 donde se describe la informacion de la mercaderia , cantidades, precios, datos del proveedor y el importador.

**Tabla 1.** Cosméticos

Descripción	Cantidad	P.Unitario	Total
Blue Cap Crema 5GR, Cosméticos	300	6	1800
Cicatrix 30 ML, Cosméticos	100	10.5	1050
Glizigen60ML, Cosméticos	750	5	3750
Melanil 50ML, Cosméticos	100	15	1500
Renalof 90 CAP, Suplementos	1000	10	10000

**Elaborado por:** Lizano, (2024)**Tabla 2.** Cosméticos

Descripción	Cantidad	P.Unitario	Total
Cicatrix muestra sobre 5ML, Cosméticos	600	0.02	12
Glizigen 15ML Muestra, Cosméticos	270	0.02	5.4
Melanil muestra sobre 5ML, Cosméticos	600	0.02	12
Renalof 10 Cap muestra, suplementos	500	0.10	50

**Elaborado por:** Lizano, (2024)**Ilustración 1.** Productos cosméticos**Fuente:** Farmacia Medicity, (2024)

Para que la mercancía pueda ser ingresada al depósito, debe cumplir con una serie de requisitos importantes solicitados por la Aduana del Ecuador. Uno de los más cruciales es la autorización de acogimiento al régimen de Depósito Aduanero, donde el importador o su representante debe presentar una solicitud ante la SENAE, manifestando su intención de ingresar las mercancías bajo este régimen especial.

El documento EUR.1-1770109 T, también conocido como certificado de circulación de mercancías EUR.1, es utilizado en el comercio internacional para acreditar el origen de las mercancías intercambiadas entre países miembros de un acuerdo preferencial. Este certificado permite que las mercancías se beneficien de preferencias arancelarias, como reducciones o exenciones de derechos de aduana, al ingresar al país importador.

Uno de los documentos necesarios para realizar una Declaración Aduanera de Importaciones (DAI), según la normativa, es el documento de transporte marítimo o aéreo. En el caso analizado, se presenta una Guía Aérea con el número 014-68922921, la cual debe contener información verídica acerca de la mercancía, como el nombre del importador, el peso y la cantidad de bultos.

Otro de los documentos importantes que es necesario en este régimen es la garantía. La garantía en el régimen 70 es una medida de seguridad requerida por la administración aduanera para asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales y fiscales derivadas de la importación temporal o definitiva de mercancías bajo este régimen. La garantía actúa como un respaldo financiero en caso de que el importador no cumpla con las condiciones estipuladas para el régimen especial.

El contrato de depósito comercial es el acuerdo legal entre el propietario de las mercancías (el depositante) y el operador del depósito (el depositario). Este contrato regula las condiciones bajo las cuales las mercancías se almacenan en el depósito aduanero. Aquí te presento los elementos clave de este tipo de contrato. Este tipo de

contrato es crucial para el manejo eficiente de mercancías en el contexto de aduanas y puede ayudar a optimizar la gestión logística y fiscal de las importaciones. Anexo 4

Una vez recopilada toda la documentación necesaria, se procedió con la presentación de la Declaración Aduanera de Importación (DAI) bajo el régimen 70 de Depósito Aduanero. En este proceso, se ingresaron los datos requeridos por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE, 2023), proporcionados en el manifiesto de carga CEC2024AC40000800130000. Este manifiesto permitió el seguimiento del avance tanto de la naviera como del depósito temporal. En la DAI también se detallan los cálculos efectuados durante el proceso, tales como el valor CIP (Cost, Insurance, and Freight), el seguro de la factura, el flete y el valor FOB (Free on Board), los cuales son fundamentales para determinar el valor en aduana.

En las tablas podemos observar los calculos realizados. Se contó con dos cantidades de Seguro , uno de ellos es el valor de seguro según Facturas comercial #20240059 y 10447 y el otro es un seguro presuntivo mismo que es calculado del 1% al valor FOB.

## **2.1 Subpartida Arancelaria de los productos cosméticos**

Para ilustrar cómo funciona una subpartida arancelaria, consideremos el caso de los productos cosméticos:

Capítulo 33: Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética.

Partida 33.04: Preparaciones de belleza, maquillaje y cuidado de la piel (excepto medicamentos), incluidas las preparaciones antisol y los bronceadores; preparaciones para manicura o pedicura.

Subpartida 3304.99: - - Las demás:

**Tabla 3.** Cálculo de valor en aduana

	DÓLAR	EURO	T DE CAMBIO
FOB	18623.1	17335.1	1.0743
FLETE FACTURA	1078.17	753.4	
SEGURO FACTURA	97.65	90.9	
CIP	19798.92	18179.4	
SEGURO1%	186.23	1003.6	
VALOR EN ADUANA	19985.15		

**Elaborado por:** Lizano, (2024)

En el Régimen de depósito aduanero, los tributos no se abonan inmediatamente al momento de importar mercancías. Se permite almacenar las mercancías en un depósito autorizado sin pagar derechos de importación hasta que se decida su destino final. El Régimen 70 pospone el pago de tributos hasta que se confirme el destino de las mercancías, calculándose estos tributos en función del valor en aduana, las tasas arancelarias y otros impuestos pertinentes.

**Tabla 4.** Cálculo de los tributos

FOB	VALOR EN ADUANA	AD VALOREM	FODINFA	IVA	TOTAL DE TRIBUTOS
\$ 1.843,93	\$ 1.843,93	\$ 395,70	\$ 9,89	\$ 286,09	\$ 691,68
\$ 1.075,63	\$1.075,63	\$ 230,82	\$ 5,77	\$ 166,88	\$ 403,47
\$ 3.841,52	\$3.841,52	\$ 824,37	\$ 20,61	\$ 596,02	\$ 1.441,00
\$ 1.536,61	\$1.536,61	\$ 329,75	\$ 8,24	\$ 238,41	\$ 576,40
\$ 10.244,06	\$10.244,06	\$ 2.198,31	\$ 54,96	\$ 1.589,38	\$ 3.842,65
\$ 12,29	\$12,29	\$ 2,73	\$ 0,07	\$ 1,98	\$ 4,78
\$ 5,53	\$5,53	\$ 1,23	\$ 0,03	\$ 0,89	\$ 2,15

\$	12,29	\$12,29	\$	2,73	\$	0,07	\$	1,98	\$	4,78	
\$	51,22	\$51,22	\$	11,39	\$	0,28	\$	8,23	\$	19,90	
\$	<b>18.623,08</b>	\$	<b>19.985,15</b>	\$	3.997,03	\$	99,92	\$	2.889,86	\$	6.986,81

---

**Elaborado por:** Lizano, (2024)

El Artículo 149 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI, 2021), establece que el régimen de depósito aduanero finaliza cuando las mercancías son sometidas a alguno de los siguientes procesos: nacionalización, cambio de régimen, cambio de destino o reexportación. En el caso analizado, se observa una nacionalización parcial de la carga total, lo que implica que solo una parte de la mercancía fue sometida a un cambio de régimen aplicable a la condición específica del importador. Se nacionalizó como Importación a consumo, mismo régimen que dota a las mercancías su circulación dentro del territorio ecuatoriano libre y sin excepciones dando como resultado su permanencia definitiva, esta acción generó la obligación aduanera correspondiente bajo el nuevo régimen de importación a consumo, resultando en su perfeccionamiento y exigibilidad.

Este proceso de nacionalización parcial concluye con el pago de los tributos aduaneros correspondientes a las mercancías declaradas bajo el régimen de importación a consumo (régimen 10) y la posterior obtención de la autorización de salida de las mercaderías del depósito aduanero donde estaban almacenadas.

### III. PROPUESTA

Actualmente, el procedimiento aduanero está en proceso, pero aún no ha finalizado. De acuerdo con la normativa vigente, el importador cuenta con un año para completar el régimen aduanero temporal. Este plazo puede extenderse por seis meses adicionales si se solicita después de la liberación de las mercancías. Es crucial tener presente que, si el régimen no se completa dentro del período establecido, se aplicarán las disposiciones sobre el abandono de mercancías, según lo estipulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI, 2021).

Hasta ahora, se ha llevado a cabo la nacionalización parcial de las mercancías. Esto implica que parte de la carga ha sido formalmente importada para consumo, mientras que el régimen aduanero temporal sigue aplicable al resto. Es necesario continuar gestionando el proceso para asegurar que el régimen aduanero temporal se concluya adecuadamente para las mercancías restantes, de manera que se eviten sanciones o problemas adicionales.

Para culminar el régimen de Depósito Aduanero Temporal (régimen 70), es necesario nacionalizar las mercancías, cambiar su destino o reexportarlas, tal como se indica en el artículo 149 del Reglamento del COPCI (2021).

Dependiendo del propósito para el cual se importaron las mercancías, se debe ajustar el régimen. Este ajuste implica transformar las mercancías del régimen de depósito aduanero temporal al régimen de importación para consumo (régimen 10), ya sea de manera total o parcial, según las condiciones del importador. Este procedimiento requiere la liquidación y pago de los tributos de comercio exterior que estaban exentos bajo el régimen de depósito aduanero temporal.

Antes de proceder con el cambio de régimen, se debe llevar a cabo una revisión completa de todos los documentos que se ingresarán en el sistema. Esta revisión debe abarcar los documentos de soporte, acompañamiento y control previo. De tal manera

que esta inspección sea minuciosa y detallada para comprobar la veracidad del trámite y evitar inconvenientes durante el aforo, ya sea físico, automático o documental.



## IV. CONCLUSIONES

La revisión de la documentación de la importación de cosméticos bajo el régimen de depósito aduanero temporal revela un proceso complejo y altamente regulado. Desde la factura comercial hasta el certificado EUR.1, se han seguido todos los pasos para garantizar el cumplimiento de estándares de calidad y seguridad. Documentos clave, como la Guía Aérea, el contrato de depósito y la DAI, son esenciales para una correcta gestión aduanera y la futura nacionalización de los bienes, asegurando el cumplimiento de plazos y condiciones del régimen temporal.

El análisis documental confirma que la importación de productos cosméticos ha cumplido estrictamente con la normativa ecuatoriana y los acuerdos internacionales vigentes. Desde la solicitud de acogimiento al régimen de Depósito Aduanero ante el SENA E hasta la presentación de la DAI, cada etapa del proceso se ha ejecutado conforme a las regulaciones. La verificación del etiquetado, los ingredientes y las pruebas de seguridad certificadas refuerzan el cumplimiento normativo, asegurando que los productos sean seguros y aptos para el mercado ecuatoriano.

La operatividad aduanera realizada por el importador ha sido efectiva y ha seguido las directrices establecidas por la normativa vigente en Ecuador. La nacionalización parcial de las mercancías bajo el régimen de importación a consumo (régimen 10) se llevó a cabo correctamente, cumpliendo con las obligaciones aduaneras y los pagos de tributos correspondientes. Sin embargo, el proceso aún está en curso, lo que requiere una gestión continua para asegurar que las mercancías restantes bajo el régimen de depósito aduanero temporal sean tratadas conforme a las disposiciones legales, evitando así posibles sanciones. La capacidad del importador para ajustar el régimen aduanero según el destino final de las mercancías será crucial para la finalización exitosa del proceso.

## V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anderson, R. (2022). Logística moderna y almacenamiento temporal. *Logistics Journal*,, 45-59.
- Brown, K. (2021). *Regulaciones internacionales para productos farmacéuticos y cosméticos: Certificado de libre venta*. Global Trade Publications. Obtenido de <https://www.globaltradepublications.com/certificado-libre-venta>
- Comunidad Andina. (2018). *Decisión 835*. Obtenido de <https://www.mincit.gov.co/ministerio/normograma-sig/procesos-misionales/administracion-profundizacion-y-aprovechamiento-de/decisiones/decision-835.aspx>
- COPCI. (2021). *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones*. Obtenido de <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2018/10/C%C3%B3digo-Org%C3%A1nico-de-la-Producci%C3%B3n-Comercio-e-Inversiones-Copci.pdf>
- Farmacia Medicity. (2024). *Renalof Cápsula 325 mg Frasco 90 Unidades*. Recuperado el 22 de ago de 2024, de Infección Vías Urinarias: <https://www.farmaciasmedicity.com/renalof-capsula-325-mg-frasco-90-unidades/p>
- Gómez, A. (2022). *Certificación ambiental: Normativas y beneficios*. . Environmental Standards Publishing.
- Johnson, L. (2023). *Logisticstoday*. Obtenido de <https://www.logisticstoday.com/documentacion>
- Lee, J. (2022). Gestión de inventarios y almacenamiento: Principios y prácticas. . *Supply Chain Quarterly*, 50-63.
- Martínez, E. (2023). Sostenibilidad en la práctica empresarial: Estrategias y beneficios. *Environmental Management Review*. 25-38.
- Martínez, L. (2023). *Normativas de etiquetado para productos cosméticos*. Obtenido de <https://www.publicacionesregulacion.com/etiquetado-cosmeticos>
- Martínez, R. (2023). Procedimientos de aduanas: Declaración de importación y requisitos. 22-35.

- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de Ecuador. (2017). *Acuerdo Comercial Multipartes con la Unión Europea: Oportunidades y Beneficios*. Obtenido de Acuerdo Comercial Multipartes con la Unión Europea: Oportunidades y Beneficios:  
[https://www.mcecuador.gob.ec/acuerdo\\_comercial\\_multipartes\\_ue\\_2017](https://www.mcecuador.gob.ec/acuerdo_comercial_multipartes_ue_2017)
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de Ecuador. (2023). *Informe sobre el incremento de importaciones de productos cosméticos en Ecuador*. Obtenido de Informe sobre el incremento de importaciones de productos cosméticos en Ecuador: [https://www.mcecuador.gob.ec/informe\\_cosmeticos\\_2023](https://www.mcecuador.gob.ec/informe_cosmeticos_2023)
- Nguyen, H. (2023). Flexibilidad en la cadena de suministro: Adaptación y resiliencia. 78-92.
- Protocolo de Kyoto. (1999). *Organización Mundial de Aduanas (OMD)*. Obtenido de <https://dian.gov.co/aduanas/oea/inicio/Documentos%20de%20interes/OMA%20Convenio%20de%20Kyoto.pdf>
- Reglamento del COPCI. (2011). *Aduana*. Obtenido de <https://www.aduana.gob.ec/gacnorm/data/REGLAMENTO-AL-TITULO-DE-LA-FACILITACION-ADUANERA-PARA-EL-COMERCIO-DEL-LIBRO-V-DEL-COPCI.pdf>
- SENAE. (2020). *Manual de Depósito Aduanero*. Obtenido de <https://www.aduana.gob.ec/gacnorm/data/SENAE-MEE-2-3-008-V3.pdf>
- SENAE. (2023). *Servicio Nacional de Aduana del Ecuador*. Obtenido de <https://www.aduana.gob.ec/>
- Servicio Nacional de Aduana del Ecuador . (2024). *Reglamento de Depósitos Aduaneros*. Obtenido de Reglamento de Depósitos Aduaneros: [https://www.aduana.gob.ec/reglamento\\_depositos\\_aduaneros\\_2024](https://www.aduana.gob.ec/reglamento_depositos_aduaneros_2024)
- Smith, J. (2022). *Internationalbusinesspress*. Obtenido de <https://www.internationalbusinesspress.com>
- U.S. Food and Drug Administration, n. (20 de Julio de 2024). *U.S. Food and Drug Administration. (n.d.). Cosmetics. Retrieved from .* Obtenido de <https://www.fda.gov/cosmetics>
- Whitman, T. (2021). *Chemistry: The central science (15th ed.)*. Pearson.

Wilson, T. (2021). Economía del comercio internacional: Aranceles y políticas. *Trade Policy Review*, 112-130.

## VI. ANEXOS

### ANEXO 1: Factura Comercial 1



AV. DE LA MADERA, 5  
POL.IND. DE LA JERECITA  
45520 VILLALUENGA DE  
LA SAGRA  
TOLEDO  
NIF / CIF: B81880353

  
Teléfono: 91 345 6902  
Fax: 91 345 9725  
E-mail: catalysis@catalysis.es  
Web: www.catalysis.es

#### JASPHARM CÍA. LTDA

Calle Las Alondras, 200, esq. Av. Ilalo, a 30mts  
de la petroecuador en la Av. Ilalo

PICHINCHA, QUITO, ALANGASI  
ECUADOR

CIF: 1792386411001

<b>Num. - No.</b>	<b>Fecha - Date</b>	<b>País destino - Destination</b>	<b>Num. Cliente - No. Client</b>
20240059	18/01/2024	Ecuador	CL004092
<b>Num. Pedido - Order No.</b>	<b>Medio de Transporte - Means of Transport</b>		
20240101	Marítimo		

## Factura

## Invoice

Ref.Art. Cod.Art.	Descripción Description	Fec.Fab. Mnf.Date	Fec. Vto. Exp. Date	Lote Batch	Cantidad Quantity	PU BI	Importe Amount
1163	BLUE CAP CREMA 50 GR	05-23	05-26	A-16 05-23 05-26	300	6,00	1.800,00
1254	CICATRIX 30 ML	10-23	10-26	A-3 10-23 10-26	100	10,50	1.050,00
1530	GLIZIGEN 60 ML	05-23	05-26	A-4 05-23 05-26	750	5,00	3.750,00
1722	MELANIL 50 ML	09-23	09-26	A-5 09-23 09-26	100	15,00	1.500,00
2760	RENALOF 90 CAP	05-23	05-26	A-14 05-23 05-26	1.000	10,00	10.000,00

TOTAL VALUE CIP QUITO ORIGIN OF THE MERCHANDISE: EUROPEAN UNION, SPAIN

TOTAL INSURANCE: 90,5 EUR  
TOTAL CIP: 18.100,00 EUR  
FREIGHT: 741 EUR

TOTAL FOB: 1.7268,5 EUR

TOTAL GROSS WEIGHT: 234,40 KG;  
TOTAL VOLUME: 1,09 M3;

TOTAL NET WEIGHT: 199,00 KG  
TOTAL BOXES: 21



<b>Datos bancarios - Bank information</b>	<b>Total Bruto</b>	<b>% Dto</b>	<b>Dto (EUR)</b>	<b>Total B.I.</b>	<b>Total Factura-Total Invoice (EUR)</b>
Banco Santander (BSCH) Pso. Castellana 144, Madrid, Madrid - 28046	18.100,00			18.100,00	<b>18.100,00</b>
IBAN: ES0800491804112010117901 BIC CODE: BSCHESMM Beneficiario: Catalysis S.L.	<b>Forma Pago - Payment Terms</b>				<b>CLIENT DATA CONTACT</b>
	60 days AWB/CMR/BL date				Alexandra Narváez +59322240137 anarvaez@jaspharmec.com; jgserr:

## ANEXO 2: Factura comercial



AV. DE LA MADERA, 5  
POL.IND. DE LA JERECITA  
45520 VILLALUENGA DE  
LA SAGRA  
TOLEDO  
NIF / CIF: B81880353



Teléfono: 91 345 6902  
Fax: 91 345 9725  
E-mail: catalysis@catalysis.es  
Web: www.catalysis.es

### JASPHARM CÍA. LTDA

Calle Las Alondras, 200, esq. Av. Ilalo, a 30mts  
de la petroecuador en la Av. Ilalo

PICHINCHA, QUITO, ALANGASI  
ECUADOR  
CIF 1792386411001

<b>Num. - No.</b>	<b>Fecha - Date</b>	<b>País destino - Destination</b>	<b>Num. Cliente - No. Client</b>
10447	18/01/2024	Ecuador	CL004092
<b>Num. Pedido - Order No.</b>	<b>Medio de Transporte - Means of Transport</b>		
20240101	Marítimo		

## Factura

## Invoice

Ref.Art. Cod.Art.	Descripción Description	Lote Batch	Cantidad Quantity	PU BI	Importe Amount
1250	CICATRIX MUESTRA SOBRES 5 ML	A-1 01-23 01-26	600	0,02	12,00
15022	GLIZIGEN 15 ML MUESTRA	A-1 03-23 03-26	270	0,02	5,40
1705	MELANIL MUESTRA SOBRES 5 ML	A-1 01-23 01-26	600	0,02	12,00
2783	RENALOF 10 CAP MUESTRA	A-12 05-23 05-26	500	0,10	50,00

TOTAL VALUE CIP QUITO  
ORIGIN OF THE MERCHANDISE: EUROPEAN UNION, SPAIN  
MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL. VALOR ESTADÍSTICO PARA FINES DE ADUANA.

TOTAL INSURANCE 0,4 EUR  
TOTAL CIP: 79,4 EUR  
FREIGHT: 12,4 EUR  
TOTAL FOB 66,6 EUR

TOTAL GROSS WEIGHT: 25,90 KG; TOTAL NET WEIGHT: 21,15 KG  
TOTAL VOLUME: 0,16 M3; TOTAL BOXES: 4




<b>Datos bancarios - Bank information</b>	<b>Total Bruto</b>	<b>% Dto</b>	<b>Dto (EUR)</b>	<b>Total B.I.</b>	<b>Total Factura-Total Invoice (EUR)</b>
Banco Santander (BSCH) Pso. Castellana 144, Madrid, Madrid - 28046  IBAN: ES0800491804112010117901 BIC CODE: BSCHESMM Beneficiario: Catalysis S.L.	79,40			79,40	<b>79,40</b>
	<b>Forma Pago - Payment Terms</b>				<b>CLIENT DATA CONTACT</b>
	MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL - Transferencia				Alexandra Narváez +59322240137 anarvaez@jaspfarmec.com; jgs

### ANEXO 3: Certificado

CERTIFICADO DE CIRCULACION DE MERCANCIAS			
1. Exportador (nombre, apellidos, dirección completa y país) CATALYSIS S.L. ESB81880353 AV. DE LA MADERA, 5 POL.IND. DE LA JERECITA 45520 VILLALUENGA DE LA SAGRA - TOLEDO. ESPAÑA		EUR.1 N.º A 1770109 T Véanse las notas del reverso antes de rellenar el Impreso	
3. Destinatario (nombre, apellidos, dirección completa y país) (mención facultativa) JASPHARM CIA. LTDA. C/ LAS ALONDRAS, 200, ESQ. AV. ILALO, A 30MTS DE LA PETROECUADOR EN LA AV. ILALO. PICHINCHA, QUITO, ALANGASI. ECUADOR CIF: 1792386411001		2. Certificado utilizado en los intercambios preferenciales entre UNION EUROPEA y ECUADOR (Indíquese los países, grupos de países o territorios a que se refiera)	
6. Información (mención facultativa) relativa al transporte		4. País, grupo de países o territorio de donde se consideran originarios los productos UNION EUROPEA	5. País, grupo de países o territorio de destino ECUADOR
7. Observaciones			
8. Número de orden; marcas y numeración; número y naturaleza de los bultos (1); descripción de las mercancías		9. Masa bruta (kg) u otra medida (litros, m <sup>3</sup> , etc.)	10. Facturas (mención facultativa)
01.- PRODUCTOS COSMETICOS Y MUESTRAS DE PRODUCTOS COSMETICOS (BLUE CAP CREMA 50 GR, CICATRIX 30 ML, GLIZIGEN 60 ML, MALANIL 50 ML, CICATRIX MUESTRA SOBRES 5 ML, GLIZIGEN 15 ML MUESTRA Y MELANIL MUESTRA SOBRES 5 ML). (P.A. 3304)		154 KG	20240059 10447
02.- SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y MUESTRAS DE SUPLEMENTOS NUTRICIONALES (RENALOF 90 CAP Y RENALOF 10 CAP MUESTRA). (P.A. 2106)		106 KG	
TOTAL: 25 BULTOS		260 KG	
11. VISADO DE LA ADUANA Declaración certificada conforme Documento de exportación (7): Modelo DUA-E n.º 24ES0028011ADSOYB6 del Madrid, aeropuerto País o territorio de expedición: ESPAÑA EN MADRID 23/01/24 (Firma)		12. DECLARACION DEL EXPORTADOR El que suscribe declara que las mercancías arriba descritas cumplen las condiciones exigidas para la expedición del presente certificado. IBERACT S.L. MADRID, 23 de Enero de 2024 EN MADRID 23/01/24 IBERACT, S.L P.P. (Firma)	

Edifia: DOFIMAT, C.B. - C.I.F. E-86627213

# ANEXO 4: Guía aérea

<b>014 MAD 6892 2921</b>				<b>014-68922921</b>								
<b>NOMBRE Y DIRECCION DEL EXPEDIDOR</b> Shipper's Name and Address <b>CATALYSIS, S.L.</b> AV. DE LA MADERA, 5 POL. IND. DE LA JERECITA 45520 VILLALUENGA DE LA SAGRA (TOLEDO) NIF / CIF: B81880353		<b>Nº DE CTA. DEL EXPEDIDOR</b> Shipper's Account Number		NO NEGOCIABLE Not negotiable <b>AIR CANADA</b> Place Air Canada- Montreal- CANADA <b>H2Z 1X5</b>								
<b>NOMBRE Y DIRECCION DEL DESTINATARIO</b> Consignee's Name and Address <b>JASPHARM CIA. LTDA</b> C/LAS ALONDRAS, 200,ESQ.AV.ILALO, A 30MTS DE LA PETROECUADOR EN LA AV. ILALO PICHINCHA, QUITO, ALANGASI ECUADOR CIF 1792386411001		<b>Nº DE CTA. DEL DESTINATARIO</b> Consignee's Account Number		EMITIDA POR / Issued by LAS COPIAS 1, 2 Y 3 DE ESTA CARTA DE PORTE AEREO SON ORIGINALES Y TIENEN LA MISMA VALIDEZ Copies 1, 2 and 3 of this Air Waybill are originals and have the same validity. Se advierte que la mercancía aquí descrita es sujeta en general a las condiciones y condiciones (ver instrucciones en contra) para su transporte CONFORME A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO AL DORSO. TODA LA MERCANCIA PODRA SER TRANSPORTADA POR OTROS MEDIOS, INCLUIDO POR CARRERAS O POR OTRO TRANSPORTISTA, A MENOS QUE EL EMISOR DE INSTRUCCIONES ESPECIFICAS EN CONTRA DE LA PRESENTE CARTA DE PORTE AEREO Y EL EXPEDIDOR ACEPTA QUE EL TRANSPORTE PUEDE SER REALIZADO CON AQUELLOS PAISES Y MEDIOS QUE EL TRANSPORTISTA CONSIDERE NECESARIOS. SE LLAMA LA ATENCION DEL EXPEDIDOR SOBRE EL AVISO SOBRE LA LIMITACION DE RESPONSABILIDAD DE LOS TRANSPORTISTAS. El expedidor puede declarar dicho limite de responsabilidad declarando un valor mas alto para el transporte y pagando un cargo adicional en su caso. It is advised that the goods described herein are accepted in general good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF. ALL GOODS MAY BE CARRIED BY ANY OTHER MEANS INCLUDING ROAD OR ANY OTHER CARRIER UNLESS SPECIFIC CONTRARY INSTRUCTIONS ARE GIVEN HEREOF BY THE SHIPPER AND SHIPPER AGREES THAT THE SHIPMENT MAY BE CARRIED VIA INTERMEDIATE STOPPING PLACES WHICH THE CARRIER DEEMS APPROPRIATE. THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNING CARRIER'S LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if required.								
<b>AGENTE DEL TRANSPORTISTA EMISOR, NOMBRE Y CIUDAD</b> Issuing Carrier's Agent Name and City <b>CARGO SERVICES, S.A.U.</b> CAVANILLES, 45 - 28007 MADRID TEL: 914341820 FAX: 914341821 CODIGO IATA DEL AGENTE / Agent's IATA Code <b>78 4 7084/2811</b>		<b>INFORMACION CONTABLE / Accounting Information</b> <b>EA-00028/24</b>										
<b>AEROPUERTO DE SALIDA (DIREC. DEL 1.º TRANSPORTISTA) Y RUTA SOLICITADA</b> Airport of Departure (Addr. of First Carrier) and Requested Routing <b>MADRID</b>												
A / To	1.º TRANSPORTISTA	ITINERARIO Y DESTINO	A / To	POR/By	A / To	POR/By	MONEDA	TIPO	PERSONAL OR	OTROS/OTHER	VALOR DECLARADO PARA TRANSPORTE	VALOR DECLARADO ADUANAS
YYZ	AC		UIO	AC			EUR		DES	COLL	NVD	NCV
<b>AEROPUERTO DE DESTINO</b> Airport of Destination <b>QUITO</b>		<b>VUELO/FECHA</b> Flight / Date <b>AC825/25-1</b>	<b>PARA USO DEL TRANS.</b> For carrier's use only <b>AC7255/27-1</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b> Amount of insurance <b>NIL</b>		<b>SEGURO:</b> SI EL TRANSPORTISTA OFRECE UN SEGURO Y ESTE ES SOLICITADO DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES AL DORSO INDICARE EN CIFRAS EL VALOR ASEGURADO EN LA CATEGORIA DENOMINADA "VALOR ASEGURADO" INSURANCE: If carrier offers his service, and such insurance is requested in accordance with the conditions thereof, indicate amount to be insured in figures in box marked "Amount of insurance".						
<b>DATOS E INSTRUCCIONES PARA MANIPULACION / Handling Information</b> <b>MERCANCIA NO PELIGROSA SEGUN NORMATIVA I.A.T.A 2,2</b> <b>NON DANGEROUS GOODS AS PER I.A.T.A. RULES 2,2</b>												
											SCI <b>STATUS: X</b>	
Nº BULTOS	PESO BRUTO	CLASE	TARIFA	PESO A COBRAR	TARIFA	CARGO	TOTAL	NATURALEZA Y CANTIDAD DE LA MERCANCIA (incl. dimensiones o volúmenes)				
No. of Pieces	Gross Weight	Rate Class	Rate	Chargeable Weight	Rate	Charge		Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume)				
25	260	K Q		260	3.86		1,003.60	<b>PRODUCTO COSMÉTICO, SUPLEMENTO NUTRICIONAL</b> <b>COSMETIC PRODUCT AND FOOD SUPPLEMENT</b> (1)X42X41X38 CMS (2)X38X20X17 CMS (2)X52X39X43 CMS (3)X60X43X35 CMS (5)X41X29X15 CMS (11)X33X33X46 CMS (1)X44X44X40 CMS				
25	260						1,003.60	VOL.: 1.254 M3				
<b>PAGADO / Paid</b> <b>1,003.60</b>		<b>CARGO POR PERSONAS / Charge</b>		<b>DEBIDO / Collect</b>		<b>OTROS CARGOS / Other Charges</b>						
<b>CARGO POR VALOR / Valuation Charge</b>												
<b>IMPUESTOS/TAX</b>												
<b>TOTAL OTROS CARGOS A PAGAR AL AGENTE / Total Other Charges Due Agent</b>						EL EXPEDIDOR CERTIFICA QUE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS SON CORRECTOS Y QUE EN CASO DE CONTENER LA MERCANCIA ARTICULOS PELIGROSOS ESTOS HAN SIDO DESCRITOS DETALLADAMENTE Y SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU TRANSPORTE AEREO DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO SOBRE ARTICULOS PELIGROSOS QUE SE APlica.						
<b>TOTAL OTROS CARGOS A PAGAR AL TRANSPORTISTA / Total Other Charges Due Carrier</b>						Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that no part of the consignment contains dangerous goods, each part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable dangerous goods regulations.						
<b>TOTAL PAGADO / Total Paid</b> <b>1,003.60</b>		<b>TOTAL DEBIDO / Total Collect</b>				<b>CARGO SERVICES, S.A.U.</b> <b>CARLOS ALONSO</b> FIRMA DEL EXPEDIDOR O DE SU AGENTE / Signature of Shipper or his Agent						
<b>CARGO MONEDA</b> Currency/Carriage Rates		<b>CARGO MONEDA</b> CC. Charges in Base Currency		<b>23/01/24</b>		<b>MADRID (8:30 HORAS)</b>						
<b>FORMALIZADO EL</b> Date of Issue		<b>FECHA</b> Date		<b>EN</b> #		<b>(LUGAR)</b> (Place)		FIRMA DEL TRANSPORTISTA EMISOR O DE SU AGENTE Sig. of Issuing Carrier or its Agent				

014-68922921

Copy 7 (Extra Copy)



**ANEXO 5: Contrato depósito**

**TRANDINA S.A.**

TRANSPORTES Y LOGISTICA  
DEL AREA ANDINA

RUC.: 1790019454001



**CONTRATO A DEPÓSITO COMERCIAL PÚBLICO No.:**

**01-24-2283**

IMPORTADOR: JASPHARM CIA. LTDA.  
RUC: 1792386411001  
REP. LEGAL: Ana Cristina Serrano Ramos  
PROVEEDOR: CATALYSIS S.L.  
DIRECCIÓN: Av. De la Madera, 5 Pol. Ind. La Jerecita  
PAIS DE ORIGEN: ESPAÑA  
LUGAR DE EMB.: Madrid  
VIA: Aerea

CÉDULA: 171179235-6

PEDIDO: F.20240059

ITEM #	CODIGO	CANTIDAD UNIDADES	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	V. UNIT. EUR	VALOR FOB EUR
		COMERCIALES			
1	1163	300	BLUE CAP CREMA 50 GR	5.72	1,717.31
2	1254	100	CICATRIX 30 ML	10.02	1,001.76
3	1530	750	GLIZIGEN 60 ML	4.77	3,577.73
4	1722	100	MELANIL 50 ML	14.31	1,431.09
5	2760	1000	RENALOF 90 CAP	9.54	9,540.61
6	1250	600	CICATRIX MUESTRA SOBRES 5 ML	0.02	10.07
7	15022	270	GLIZIGEN 15 ML MUESTRA	0.02	4.53
8	1705	600	MELANIL MUESTRA SOBRE 5 ML	0.02	10.07
9	2783	500	RENALOF 10 CAP MUESTRA	0.08	41.94
		<b>4,220</b>	<b>TOTAL UNIDADES</b>		

Firma y sello del IMPORTADOR



El código electrónico pertenece a:  
ANA CRISTINA  
SERRANO RAMOS

Firma y sello de TRANDINA S.A.  
**TRANDINA S.A.**  
DEPÓSITO ADUANERO

*Ing. Eddy Padilla Yafur*  
Ing. Eddy Padilla

<b>TOTAL FOB:</b>	17,335.10
<b>FLETE:</b>	1,003.60
<b>VALOR C&amp;F:</b>	18,338.70
<b>SEGURO:</b>	90.90
<b>TOTAL CIF:</b>	18,429.60
<b>FECHA ELABORACIÓN:</b> jueves, 1 de febrero de 2024	

Boleta # 5013

**QUITO:** Av. Carapungo Oe8-26 y Calle Chasqui - (Calderón) Teléfonos: 02 2823-700 / 2823-701  
**GUAYAQUIL:** Km. 11.5 Vía Daule Urb. Inmaconsa - Teléfonos: 04 2103-210 / 04 2103-464 / 04 2103-215

## ANEXO 6: DAI de importación Régimen 70



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION



### Consulta de detalle de la declaración

Número de DAU	055-2024-70-00254611
---------------	----------------------

#### Información de general

Aduana	QUITO	Código de régimen	DEPOSITO ADUANERO PUBLICO
Tipo de despacho	DESPACHO NORMAL	Número de despacho	
Tipo de pago	PAGO NORMAL	Fecha de Aceptación	05/02/2024 12:51:05

#### Información de Importador

Nombre	JASPHARM CIA. LTDA.	Número de	RUC-1792386411001
Ciudad	QUITO	Teléfono	
Dirección	CALLE LAS ALONDRAS NUMERO 200 Y AV. ILALO		
Ciiu	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS		

#### Información del declarante

Apellidos / nombres	SARZOSA FLORES JUAN CARLOS	Número de	RUC-1717275117001
Código del decarante	01777781		
Dirección	CDLA. GUAYAQUIL MZ. 2 SOLAR 6		

#### Información de carga

Pais de procedencia	ESPAÑA	Codigo de endoso	SIN ENDOSE - DOC DE IDENTIDAD EN DOC DE
Beneficiario del giro	JASPHARM CIA. LTDA.	Numero de carga	CEC2024AC40000800130000
Documento de transporte	001468922921		

[Comun]

#### Valor en aduana

Fob	18623.08	Flete	0
Seguro	186.23	Ajustes	0
Otros ajustes	0	Valor en aduana	19985.15
Items declarados	9	Peso neto (kilos)	220.15
Cantidad de unidades físicas	261.01	Cantidad de unidades comerciales	4220
Total en tributos	6986.81		

[Item]

Firma del Contribuyente

1 de hoja /4 total de hojas

Firma del Declarante



## Consulta de detalle de la declaración

### Informacion de items

No.	Subpartida	Codigo complementario	Codigo suplementario	Descripcion	Pais de origen	Peso neto	Cantidad de unidades comerciales
1	3304990090	0000	0000	BLUE CAP CREMA 50 GR	ESPAÑA	20.8	300
2	3304990090	0000	0000	CICATRIX 30 ML	ESPAÑA	11.8	100
3	3304990090	0000	0000	GLIZIGEN 60 ML	ESPAÑA	66.3	750
4	3304990090	0000	0000	MELANIL 50 ML	ESPAÑA	16.1	100
5	2106907100	0000	0002	RENALOF 90 CAP	ESPAÑA	84	1000
6	3304990090	0000	0000	CICATRIX MUESTRA SOBRES 5 ML	ESPAÑA	3.75	600
7	3304990090	0000	0000	GLIZIGEN 15 ML MUESTRA	ESPAÑA	7.4	270
8	3304990090	0000	0000	MELANIL MUESTRA SOBRES 5 ML	ESPAÑA	3.75	600
9	2106907100	0000	0002	RENALOF 10 CAP MUESTRA	ESPAÑA	6.25	500

### [Autoliq. Total]

#### Valor en aduana

Fob total	18623.08	Flete total	0
Seguro total	186.23	Valor de ajustes	0
Total de otros ajustes	0	Valor en aduana	19985.15
Total de tributo	6986.81		

#### Tributo de declaracion de importacion(comun)

Codigo de tributo	Monto de tributo	Valor de liberacion	Cantidad a pagar
01	3997.03	0	3997.03

Firma del Contribuyente

2 de hoja /4 total de hojas

Firma del Declarante



## Consulta de detalle de la declaración

Codigo de tributo	Monto de tributo	Valor de liberacion	Cantidad a pagar
03	0	0	0
04	99.92	0	99.92
05	0	0	0
07	2889.86	0	2889.86
08	0	0	0

### [Autolig. Por Item]

No. de	Arancel Advalore	Arancel Especifico	Antidumping	Fodinfra	ICE Advalore	ICE Especifico	IVA	Salvaguardia	Salvaguardia	Tasa
1	395.7	0	0	9.89	0	0	286.09	0	0	0
2	230.82	0	0	5.77	0	0	166.88	0	0	0
3	824.37	0	0	20.61	0	0	596.02	0	0	0
4	329.75	0	0	8.24	0	0	238.41	0	0	0
5	2198.31	0	0	54.96	0	0	1589.38	0	0	0
6	2.73	0	0	0.07	0	0	1.98	0	0	0
7	1.23	0	0	0.03	0	0	0.89	0	0	0
8	2.73	0	0	0.07	0	0	1.98	0	0	0
9	11.39	0	0	0.28	0	0	8.23	0	0	0

### [Documentos]

Numero de item	Numero de documento	Tipo de documento	Fecha de emision	Fecha de fin
0	20240059	FACTURA COMERCIAL	18/01/2024	05/02/2024
0	10447	FACTURA COMERCIAL	18/01/2024	05/02/2024
0	0552024000960	AUTORIZACION PARA ACOGIMIENTO A REGIMEN ESPECIAL	02/02/2024	02/02/2025
0	A1770109T	CERTIFICADO DE ORIGEN	23/01/2024	05/02/2024
0	01-24-2283	OTROS	01/02/2024	05/02/2024
0	001468922921	CONOCIMIENTO DE EMBARQUE/GUIA AEREA/CARTA DE PORTE	27/01/2024	05/02/2024
0	055201542000778	GARANTIA GENERAL	05/10/2023	05/10/2024

### [Valor]

Firma del Contribuyente

3 de hoja /4 total de hojas

Firma del Declarante



## Consulta de detalle de la declaración

### Items

Numero de valor	Numero de factura	Fecha de factura	Nombre / razon social	Valor en factura	Naturaleza de la transaccion	Condicion de entrega
1	20240059	18/01/2024	CATALYSIS	19444.83	COMPRA/VENTA A PRECIO FIRME, PARA SU EXP. AL PAIS	CIP
2	10447	18/01/2024	CATALYSIS	85.3	COMPRA/VENTA A PRECIO FIRME, PARA SU EXP. AL PAIS	CIP

\_\_\_\_\_  
Firma del Contribuyente

4 de hoja /4 total de hojas

\_\_\_\_\_  
Firma del Declarante